

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio UEAJ/00308/2025 y anexo de quien se ostenta como Titular de la Unidad Especialidad en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	<b>2788</b>
2. Escritos y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>3298</b> <b>3303</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

**Fiscalía General de la República**

**Personalidad y opinión.** Con fundamento en los artículos 10, fracción cuarta, 11, párrafo primero, 59 y 66, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especialidad en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante los cuales se tiene formulando opinión en el presente medio de control constitucional.

**Delegados.** Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de materia, se le tiene designando delegados a las personas que refiere.

**Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a las personas que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley de la Fiscalía General de la República**

**Artículo 19.** Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

(...)

**XXXVII.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:

(...)

b) Para formular el pedimento que corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por otros sujetos legitimados;

(...)

**Artículo 23.** La persona titular de la Fiscalía General contará con representación, ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de la persona servidora pública que autorice o por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que establezca el Estatuto orgánico o determine para el caso concreto.

**Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República**

**Artículo 17.** Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; (...)

XXVI. Representar a la persona titular de la Fiscalía General en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 19, fracciones XXXVI, inciso b), y XXXVII, inciso b), de la Ley, en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, y (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2024

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe a la Fiscalía General de la República que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

**Desahogo de requerimiento.** Con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>2</sup>, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinte de enero del año en curso al exhibir el disco compacto que contiene la discusión, votación y aprobación de la normativa impugnada.

De igual forma se le tiene informando que *“No se anexan constancias relativas al proceso de consulta a personas con discapacidad, en virtud de no haberse realizado dicha consulta pues la reforma se basó en disposiciones en materia familiar.”* En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento decretado en autos.

**Alegatos.** Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

**Cierre de instrucción.** Finalmente, visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles para formular alegatos concedido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a la Fiscalía General de la República, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubieran realizado presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>2</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

**Artículo 33.** El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: (...)

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T16:29:25Z / 06/03/2025T10:29:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9e 90 8b 76 00 2e d2 2f 37 ea 48 4d b3 02 62 f4 33 4f fe 1a 75 4b 60 c8 7c 52 6d f6 a7 29 a1 b5 a7 99 05 31 f4 08 4b 4f 00 85 d5 4d bf 9d 25 69 b0 22 30 53 83 9c 56 ba 16 ef 55 5d 9a 4d eb 4b 65 fc e7 c0 e1 c0 6a 08 93 0b 7f de d8 6e 7f 9c 37 0e ee 82 22 84 1c ec dd 6f 48 53 2f e2 93 ae d5 5e 01 07 f6 c8 bf f6 a5 e7 65 51 f7 28 fe c4 4e 58 4e 93 45 d8 12 3d 00 4f f4 43 91 97 4e e8 78 4b 99 69 16 56 2e c2 c5 1c e1 e8 ad 3e 44 5e 1a 37 d3 05 38 9c 9a b2 09 21 15 97 fd cc e5 2c c3 7c 55 da 05 d3 b0 1e b5 81 83 b6 6d 87 9c 35 a1 d0 cf c4 53 c9 ff e8 bb 1c 97 ec 2a fb df 0e a0 57 8c ce 58 9d 71 4c 47 89 69 60 99 57 af 55 c0 c6 7c dd 8a 01 27 84 21 7e cc 89 03 cd bf c3 6c 01 fa a5 8a 4d 31 4a f0 7b 28 d2 67 f8 20 88 22 7c 03 2f 00 c8 33 6f 93 b8 f9 d1 b0 bb 0b 8b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T16:29:25Z / 06/03/2025T10:29:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2025T16:29:25Z / 06/03/2025T10:29:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8236392				
	Datos estampillados	9290E035E7F404D12BEAA081E84A1452C61B916ADFBBF49513C07CE254EED18B				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T21:35:23Z / 05/03/2025T15:35:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	09 ba ff 05 43 1c 09 14 b4 6d f7 7b ce 89 4c 40 53 50 19 48 0d 86 81 83 3f 4e 39 43 0f fc fa 87 9d 2e 16 76 bb 4d b5 60 e2 d1 1a 5e 71 ac ae c9 e7 4e 31 3c b3 8d 64 34 ba 8a a7 d1 69 8e d5 3d cb 87 3a 0a d6 2d 89 b5 cd 3e 18 9a 1d 9c 6c 0a 83 e2 fb 4b a0 78 30 c5 05 ee bc 2c 9f 6f e2 de 9e 78 d9 27 c4 6b 87 35 82 2e 83 2d 8d 45 08 9a 7d 73 d4 20 60 4e 46 bd c0 db ef d7 81 88 97 a1 3e 37 1e ca e7 9e 11 15 af d1 38 ce f0 51 2d 66 e5 a9 41 9a 57 2d e7 ad e4 9f de a7 b8 5e 9d a5 7b d0 a9 3c 33 56 48 89 f2 7d 1c 51 d2 43 77 af f7 a3 ea 68 0e ab a1 62 d9 f9 51 98 01 3b 55 69 c7 d4 c6 c5 89 19 8c 50 32 75 b7 0b 01 41 cd ef 2e 77 40 a2 eb 2b 46 d5 ed 91 eb ea b7 d7 28 43 3f 69 1d 37 b5 b5 45 0b 87 c1 31 50 ab c7 64 9f fd 5d 78 6c 38 db 77 95 9b 56 b1 ed 49 5c 3a ed				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T21:35:23Z / 05/03/2025T15:35:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2025T21:35:23Z / 05/03/2025T15:35:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8234166				
	Datos estampillados	087E6433E4ACA5AF923D5AE0B2FD3D1512661095DB67F62C8D0FB9C4934A5817				